

BONIFICACIÓN PROPORCIONAL.



**Ministerio de
Educación**

Gobierno de Chile

LEY N° 19.410: CREACIÓN BONIFICACIÓN PROPORCIONAL

- Artículo 8º Ley N° 19.410 (1995) señala que los profesionales de la educación tienen derecho a percibir mensualmente, a contar del 1 de enero de 1995, una bonificación proporcional a sus horas de designación.
- Además se establece en la ley un bono por excedentes, conocido como **bono SAE**.
- Para realizar el pago de estas bonificaciones esta ley creó la **Subvención Adicional Especial S.A.E.** (denominada SAE por sus siglas).

¿CÓMO SE PAGA LA BONIFICACIÓN PROPORCIONAL?

- La Ley N° 19.410, establece la forma de pago de esta bonificación para los docentes del sector municipal:
- El 80% de la Subvención Adicional Especial: se destina al pago bonificación proporcional, en relación a las horas de contratación de cada docente.
- Con el 20% restante: se mejoran los sueldos de los docentes que se encuentran por debajo de la remuneración mínima a través de la planilla complementaria.
- Si quedaren excedentes de ese 20%, éstos se pagan en diciembre a los docentes mediante el bono extraordinario. (El llamado “Bono SAE”).
- A contar del año 1997, la bonificación proporcional se reajusta en el mismo porcentaje de la unidad de subvención educacional (reajuste sector público).

LEY N° 19.933: NO MODIFICA LA BONIFICACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR MUNICIPAL.

- Ley N° 19.933 (2004) establece un incremento de los montos de la subvención con la finalidad de **mejorar las remuneraciones docentes**.
- Establecimientos Particulares Subvencionados: este aumento debe ir dirigido exclusivamente a la bonificación proporcional creada por la Ley N° 19.410.
- Establecimientos Municipales: El legislador, no estableció dicha limitación, por lo que tienen mayor libertad para destinar los recursos dentro de las asignaciones de la remuneración docente (RBMN y asignaciones que dependen de ella).
- Lo anterior ha sido ratificado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 78.557 de 2013.

SITUACIÓN ACTUAL



- Desde el año 2012 algunos docentes comenzaron a demandar a los distintos municipios acusando que no se les había realizado el pago del bono proporcional, haciendo referencia a los recursos de la Ley Nº 19.933.
- El pago por parte de los municipios, al no encontrarse obligados a realizarlo legalmente mediante la bonificación proporcional,, el que, a su vez, incrementa proporcionalmente las asignaciones que depende de él, lo anterior, en virtud de la estructura remuneracional debería haberse realizado aumentando el valor hora de los profesionales de la educación.
- Para probar lo anterior, los municipios deben realizar un peritaje que establezca cómo se determinó el incremento de los sueldos en cada uno de los casos.



ACCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- El Ministerio ha transferido mensualmente los recursos establecido por las leyes señaladas, situación que se refleja en estado de situación de pago de subvención escolar que realiza esta Cartera de Estado.
- Este Ministerio, al no ser parte en los juicios iniciados en esta materia, ha recomendado a las Municipalidades y Corporaciones Municipales acudir al Consejo de Defensa del Estado, para que este órgano les patrocine.
- Asimismo, el Consejo de Defensa del Estado ha tomado participación activa en la defensa de alguno de los municipios demandados.
- Con aquellos municipios que ya han perdido la demanda, se han realizado acciones que buscan apoyarlos en la organización financiera de sus recursos, toda vez que este Ministerio se encuentra legalmente impedido de transferir nuevamente dineros establecidos en la Ley N° 19.933, ya transferidos oportunamente.



**Gobierno
de Chile**

www.gob.cl